

QUILLOTA, 18 de Enero de 2023.-

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

DA.Nº: 546 / VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; el Artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el Artículo 2º y el inciso final del artículo octavo de la Ley Nº 20.305, y

CONSIDERANDO:

- 1.- La Solicitud Bono Post Laboral presentada por doña **DANIEL ARAYA PIMENTEL, RUT 7.164.287-9** de fecha 27 de febrero de 2020;
- 2.- Los documentos que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos por la Ley;
 - a) Certificado de nacimiento.
 - b) Certificado de cálculo de la Remuneración Promedio Líquida.
 - c) Liquidación de remuneraciones de diciembre de 2008.
 - d) Cotizaciones previsionales de enero a diciembre de 2008.
 - e) Certificado de Pensión de Consorcio.
 - f) Certificado que acredita requisitos del Artículo 2º, Nº 1 y 2 de la Ley Nº 20.305;
- 3.- El certificado Nº 104186 de fecha 27 de septiembre de 2022 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña, **DANIEL ARAYA PIMENTEL, RUT 7.164.287-9** tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 26.5 %;
- 4.-Formulario de Postulación Ley 20.976, retiro voluntario docente de la educación cupos 2018;
- 5.- Resolución Exenta del Ministerio de Educación Nº6696 de fecha 31 de diciembre de 2019 que asigna beneficiarios correspondientes al año 2018 y 2017, de la bonificación por retiro establecida en la **Ley 20.976**;
- 6.-Carta de Renuncia voluntaria Ley Nº20.976, de fecha 27 de febrero de 2020;
- 7.-Resolución Nº 1753 de fecha 13 de diciembre de 2021, que transfiere recursos correspondientes a cupos año 2018;
- 8.- Decreto Alcaldicio Nº 3.318 del 21 de febrero de 2022, por el cual se le pone término a su relación laboral de acuerdo a los términos del Artículo 72 a) del Estatuto de los Profesionales de la Educación, esto es "Por renuncia Voluntaria", con derecho a la Bonificación por Retiro Voluntario del Artículo 1º de la Ley 20.976. la causal establecida en la ley 21.109 artículo 33 a) por renuncia voluntaria, por obtención de bonificación de incentivo al retiro indicada en la Ley 20.976;
- 9.- Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos por la letra a) del artículo 6º de la referida ley;

DECRETO

PRIMERO: **CONCÉDASE** a doña, **DANIEL ARAYA PIMENTEL, RUT 7.164.287-9** un bono de naturaleza laboral, cuyo valor el año 2022 asciende a la suma de \$80.565.-

SEGUNDO: **PÁGUESE** el beneficio contemplado en la ley Nº 20.305 por la Tesorería General de la República a contar de enero de 2023, correspondiente al mes siguiente de la dictación de este Decreto Alcaldicio, con efecto retroactivo desde marzo de 2022, fecha en que se acreditaron todos los requisitos copulativos para impetrar este derecho.

TERCERO: **EL VALOR** del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRIQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)

Distribución:

- 1.- Tesorería General de la República
- 2.- Contraloría Regional Valparaíso
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Interesado
- 5.- Control Interno
- 6.- Archivo DAEM Quillota. PVH/DMB/LSD/LBS/mmy/hhmm.-